

**PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión de INDRA SISTEMAS, S.A, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006, así como de la propuesta de aplicación del resultado.**

Aprobar el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión de INDRA SISTEMAS, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006 formuladas por el Consejo de Administración.

A efectos de lo dispuesto en las normas sobre gobierno corporativo, se hace constar expresamente que en la Nota 38 de la Memoria Anual se detallan los compromisos asumidos por la Sociedad con sus altos directivos para los supuestos de extinción de su relación laboral.

De las cuentas anuales formuladas resulta un beneficio después de impuestos de 112.346.217,15 €, que se propone destinar íntegramente al pago de dividendos, que se completará con una distribución de reservas libres en los términos que se indican seguidamente.

Aprobar el pago de un dividendo por importe total de 128.119.755,66 €, esto es, 0,78 € por acción. Dicho dividendo se hace efectivo con cargo a la totalidad de los resultados del ejercicio de 112.346.217,15 € y con cargo a la distribución de reservas libres por el importe remanente de 15.773.538,51 €

Con fecha 16 de abril la Sociedad hizo efectivo a los Sres. Accionistas un dividendo a cuenta por cuantía equivalente al dividendo extraordinario, es decir, por un importe total de 57.489.633,95 €, equivalente a 0,35 € brutos por acción, por lo que procede el pago de un dividendo complementario por importe total de 70.630.121,71 €, que corresponde a los siguientes importes por acción:

Importe bruto:	0,4300 €
Retención 18%:	0,0774 €
Importe neto:	0,3526 €

El dividendo complementario se hará efectivo a los señores accionistas a partir del 2 de julio de 2007, actuando como entidad pagadora CAJA MADRID. La percepción del dividendo se realizará a través de las entidades adheridas a IBERCLEAR.

En el supuesto de que a la fecha de pago del dividendo variase el número de acciones en autocartera, el importe total del dividendo complementario acordado se entenderá aumentado o reducido en la cuantía precisa para que la cantidad a percibir por cada acción en circulación -excluida la autocartera- se mantenga en 0,43 € brutos por acción, en aplicación de lo previsto en el artículo 79.1 de la LSA.

Estos acuerdos se adoptan con el voto en contra de 3.593 acciones, la abstención de 635.986 acciones y el voto favorable de las restantes 91.521.147 acciones (99,3060%) presentes y representadas en la Junta.

**SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión del Grupo Consolidado de INDRA SISTEMAS, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006.**

Aprobar el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión consolidados del grupo de sociedades encabezado por INDRA SISTEMAS, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006, formulados por el Consejo de Administración.

De las cuentas anuales consolidadas resulta un beneficio después de impuestos de 117.936 miles de euros, de los cuales 114.115 miles de euros son atribuibles a la sociedad dominante.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 3.121 acciones, la abstención de 636.558 acciones y el voto favorable de las restantes 91.521.047 acciones (99,3059%) presentes y representadas en la Junta.

**TERCERO.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración realizada en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 4.763 acciones, la abstención de 273.378 acciones y el voto favorable de las restantes 91.882.585 acciones (99,6982%) presentes y representadas en la Junta.

**CUARTO.- Aprobación, en su caso, como balance de fusión, del balance aprobado en el punto primero del orden del día. Aprobación en su caso, de la fusión por absorción de AZERTIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. (Sociedad Unipersonal), AZERTIA SERVICIOS DOCUMENTALES, S.A. (Sociedad Unipersonal), AZERTIA GESTIÓN DE CENTROS, S.A. (Sociedad Unipersonal), BMB GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L. (Sociedad Unipersonal), CDS CORPORACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS, S.L. (Sociedad Unipersonal), ASSESSORS REGISTRALS, S.L. (Sociedad Unipersonal), SOLUZIONA CONSULTORÍA Y TECNOLOGÍA, S.L. (Sociedad Unipersonal) y SOLUZIONA INTERNACIONAL SERVICIOS PROFESIONALES, S.L. (Sociedad Unipersonal) como sociedades absorbidas e “INDRA SISTEMAS, Sociedad Anónima”, como sociedad absorbente, de conformidad con el Proyecto de Fusión aprobado por los respectivos órganos de administración. Aprobación del sometimiento de la fusión al régimen de neutralidad fiscal previsto en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.**

Aprobar como Balance de Fusión de INDRA SISTEMAS, S.A. el balance cerrado a 31 de diciembre de 2006. Dicho balance no tiene antigüedad superior a los seis meses, con lo cual cumple el requisito que fija para ello el Artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Balance de la Fusión es el último balance de la Sociedad, cerrado a 31 de diciembre de 2006, verificado por los auditores de la Sociedad (KPMG, Auditores, S.L.) con fecha de 23 de marzo de 2007 y aprobado por esta misma Junta General bajo el punto primero del orden del día.

Asimismo, se hace constar, a los efectos previstos en el Artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, que, desde la fecha de redacción del Proyecto de Fusión, no se ha producido ningún hecho extraordinario o que modifique el activo o el pasivo de las sociedades partícipes en la fusión.

1. Aprobar la fusión de AZERTIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. (Sociedad Unipersonal), AZERTIA SERVICIOS DOCUMENTALES, S.A. (Sociedad Unipersonal), AZERTIA GESTIÓN DE CENTROS, S.A. (Sociedad Unipersonal), BMB GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L. (Sociedad Unipersonal), CDS CORPORACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS, S.L. (Sociedad Unipersonal), ASSESSORS REGISTRALS, S.L. (Sociedad Unipersonal), SOLUZIONA CONSULTORÍA Y TECNOLOGÍA, S.L. (Sociedad Unipersonal) y SOLUZIONA INTERNACIONAL SERVICIOS PROFESIONALES, S.L. (Sociedad Unipersonal) e INDRA SISTEMAS, S.A. mediante la absorción de las 8 primeras por ésta última, en los términos expuestos en el proyecto de fusión aprobado y firmado por los órganos de administración de todas estas sociedades el 19 de abril de 2007.

El proyecto de fusión ha sido depositado en los Registros Mercantiles de Madrid con fecha 3 de mayo de 2007, de Barcelona con fecha 2 de mayo de 2007 y de Vizcaya con fecha 4 de mayo de 2007.

2. Los términos en que, de conformidad con dicho Proyecto de Fusión se aprueba la fusión de las mencionadas sociedades son los siguientes:

La presente fusión se efectúa de conformidad al artículo 250 de la LSA por tratarse de la absorción de sociedades íntegramente participadas directamente o indirectamente. No obstante lo anterior y aunque la fusión proyectada se otorgará en unidad de acto, se matiza que la misma se realizará de la siguiente forma:

Con el fin de que INDRA SISTEMAS, S.A. absorba a todas sus filiales afectadas por la presente fusión, en primer lugar

- (i) AZERTIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. (Sociedad Unipersonal) absorbe a sus filiales directas, esto es, AZERTIA SERVICIOS DOCUMENTALES, S.A. (Sociedad Unipersonal) y AZERTIA GESTIÓN DE CENTROS, S.A. (Sociedad Unipersonal), a su vez,
- (ii) BMB GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L. (Sociedad Unipersonal), absorbe a sus filiales directas CDS CORPORACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS, S.L. (Sociedad Unipersonal), y ASSESSORS

- REGISTRALS, S.L. (Sociedad Unipersonal), e inmediata y seguidamente,
- (iii) AZERTIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. (Sociedad Unipersonal), BMB GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L. (Sociedad Unipersonal), SOLUZIONE CONSULTORÍA Y TECNOLOGÍA, S.L. (Sociedad Unipersonal), y SOLUZIONE INTERNACIONAL SERVICIOS PROFESIONALES, S.L. (Sociedad Unipersonal), todas ellas filiales directas de INDRA SISTEMAS, S.A., son absorbidas por su sociedad matriz común, INDRA SISTEMAS, S.A.

En aplicación del mencionado artículo 250 de la LSA no resulta necesaria la elaboración de un Informe de los Administradores, ni la intervención de expertos independientes.

El Proyecto de Fusión no contempla la ampliación de capital en INDRA SISTEMAS, S.A., ni en ninguna de las sociedades absorbentes, no resultando tampoco de aplicación lo regulado para el tipo y procedimiento de canje de acciones, siendo, en consecuencia, innecesarias las menciones a las que se refiere el artículo 235 de la LSA, letras b) y c).

### 3. Datos de las compañías participantes en la fusión

- \* INDRA SISTEMAS, S.A., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avda. de Bruselas núm. 35 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 865, Folio 28, Hoja número M-11339 y es titular del C.I.F. A-28599033.

Actúa como Sociedad Absorbente con respecto a la fusión por absorción de AZERTIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. (Sociedad Unipersonal), BMB GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L. (Sociedad Unipersonal), SOLUZIONE CONSULTORÍA Y TECNOLOGÍA, S.L. (Sociedad Unipersonal), y SOLUZIONE INTERNACIONAL SERVICIOS PROFESIONALES, S.L. (Sociedad Unipersonal).

- \* AZERTIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. (Sociedad Unipersonal), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Vizcaya (Erandio), calle Ribera de Axpe, nº 11, 1 D1 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 133, Folio 138, Hoja BI-600-A y es titular del C.I.F. A-48306260.

Actúa como Sociedad Absorbente con respecto a la fusión por absorción de AZERTIA SERVICIOS DOCUMENTALES, S.A. (Sociedad Unipersonal) y AZERTIA GESTIÓN DE CENTROS, S.A. (Sociedad Unipersonal) y como Sociedad Absorbida con respecto a la fusión de AZERTIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. (Sociedad Unipersonal), BMB GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L. (Sociedad Unipersonal), SOLUZIONE CONSULTORÍA Y

TECNOLOGÍA, S.L. (Sociedad Unipersonal), y SOLUZIONA INTERNACIONAL SERVICIOS PROFESIONALES, S.L. (Sociedad Unipersonal) por INDRA SISTEMAS, S.A.

- \* AZERTIA SERVICIOS DOCUMENTALES, S.A. (Sociedad Unipersonal), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Alcobendas, Madrid, calle Anabel Segura, nº 7 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 15.062, Sección 8ª, Hoja M-8152 y es titular del C.I.F. A-79493144.

Actúa como Sociedad Absorbida con respecto a la fusión por absorción de AZERTIA SERVICIOS DOCUMENTALES, S.A. (Sociedad Unipersonal) y AZERTIA GESTIÓN DE CENTROS, S.A. (Sociedad Unipersonal) por AZERTIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. (Sociedad Unipersonal).

- \* AZERTIA GESTIÓN DE CENTROS, S.A. (Sociedad Unipersonal), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Vizcaya (Erandio), calle Ribera de Axpe, nº 11, edificios D1 y 2 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 3.379, Folio 119, Hoja BI-16.564 y es titular del C.I.F. A-48821565.

Actúa como Sociedad Absorbida con respecto a la fusión por absorción de AZERTIA SERVICIOS DOCUMENTALES, S.A. (Sociedad Unipersonal) y AZERTIA GESTIÓN DE CENTROS, S.A. (Sociedad Unipersonal) por AZERTIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. (Sociedad Unipersonal).

- \* BMB GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L. (Sociedad Unipersonal) sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, calle Alcalá, nº 261-265 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 12.172, Folio 144-8, Hoja M-192.382 y es titular del C.I.F. B-60883584.

Actúa como Sociedad Absorbente con respecto a la fusión por absorción de CDS CORPORACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS, S.L. (Sociedad Unipersonal) y ASSESSORS REGISTRALS, S.L. (Sociedad Unipersonal), y como Sociedad Absorbida con respecto a la fusión de AZERTIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. (Sociedad Unipersonal), BMB GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L. (Sociedad Unipersonal), SOLUZIONA CONSULTORÍA Y TECNOLOGÍA, S.L. (Sociedad Unipersonal), y SOLUZIONA INTERNACIONAL SERVICIOS PROFESIONALES, S.L. (Sociedad Unipersonal) por INDRA SISTEMAS, S.A.

- \* CDS CORPORACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS, S.L. (Sociedad Unipersonal) sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, calle Alcalá, nº 135, 5º e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 18.411, Folio 1, Hoja M-319.481 y es titular del C.I.F. B-83522227.

Actúa como Sociedad Absorbida con respecto a la fusión por absorción de CDS CORPORACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS, S.L.

(Sociedad Unipersonal) y ASSESSORS REGISTRALS, S.L. (Sociedad Unipersonal) por BMB GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L. (Sociedad Unipersonal).

- \* ASSESSORS REGISTRALS, S.L., (Sociedad Unipersonal) sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Terrassa (Barcelona), calle Bartomeu Amat, nº 16, esc. B, bajos 2ª e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 29.422, Folio 84, Hoja B-150246 y es titular del C.I.F. B-61213161.

Actúa como Sociedad Absorbida con respecto a la fusión por absorción de CDS CORPORACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS, S.L. (Sociedad Unipersonal) y ASSESSORS REGISTRALS, S.L. (Sociedad Unipersonal) por BMB GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L. (Sociedad Unipersonal).

- \* SOLUZIONA CONSULTORÍA Y TECNOLOGÍA, S.L. (Sociedad Unipersonal), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Pozuelo de Alarcón, Madrid, Paseo del Club Deportivo, nº 1, Urbanización La Finca, Somosaguas e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 22.947, Folio 92, Hoja M-410.994 y es titular del C.I.F. B-84760735.

Actúa como Sociedad Absorbida con respecto a la fusión por absorción de AZERTIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. (Sociedad Unipersonal), BMB GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L. (Sociedad Unipersonal), SOLUZIONA CONSULTORÍA Y TECNOLOGÍA, S.L. (Sociedad Unipersonal), y SOLUZIONA INTERNACIONAL SERVICIOS PROFESIONALES, S.L. (Sociedad Unipersonal) por INDRA SISTEMAS, S.A.

- \* SOLUZIONA INTERNACIONAL SERVICIOS PROFESIONALES, S.L. (Sociedad Unipersonal), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Pozuelo de Alarcón, Madrid, Paseo del Club Deportivo, nº 1, Urbanización La Finca, Somosaguas e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.140, Folio 190, Hoja M-212536 y es titular del C.I.F. B-82043555.

Actúa como Sociedad Absorbida con respecto a la fusión por absorción de AZERTIA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. (Sociedad Unipersonal), BMB GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L. (Sociedad Unipersonal), SOLUZIONA CONSULTORÍA Y TECNOLOGÍA, S.L. (Sociedad Unipersonal), y SOLUZIONA INTERNACIONAL SERVICIOS PROFESIONALES, S.L. (Sociedad Unipersonal) por INDRA SISTEMAS, S.A.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar:

- a) Que las operaciones llevadas a cabo por las Sociedades Absorbidas se considerarán realizadas, a efectos contables, por INDRA SISTEMAS, S.A. desde el 1 de enero de 2007.

- b) Que no existen en las sociedades anónimas que van a extinguirse titulares de acciones de clases especiales.
  - c) Que no existen en las sociedades que van a extinguir titulares de derechos especiales distintos de las acciones o de las participaciones sociales.
  - d) Que no van a atribuirse en INDRA SISTEMAS, S.A. ventajas de ninguna clase a los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión.
5. Dadas las características de la presente fusión no se precisa la intervención de expertos independientes, ya que, INDRA SISTEMAS, S.A. es titular, directa o indirectamente, del cien por cien del capital social de todas las Sociedades Absorbidas.
- Asimismo, se hace constar que la presente fusión no conllevará ni modificaciones estatutarias ni modificación en la composición del órgano de administración de la Sociedad Absorbente.
6. Someter la presente operación de fusión al régimen de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. A tal efecto y cumpliendo con el Artículo 96 del citado Real Decreto Legislativo, la Sociedad presentará un escrito ante el Ministerio de Hacienda dentro de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil, comunicando que se acoge a dicho régimen fiscal especial.

Estos acuerdos se adoptan con el voto en contra de 4.303 acciones, la abstención de 274.710 acciones y el voto favorable de las restantes 91.881.713 acciones (99,6973%) presentes y representadas en la Junta.

#### **QUINTO.- Determinación del número de consejeros dentro de los límites previstos en el artículo 21 de los Estatutos Sociales.**

Fijar en 15 el número de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, dentro de los límites mínimo y máximo previstos en el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 2.545 acciones, la abstención de 280.726 acciones y el voto favorable de las restantes 91.877.455 acciones (99,6926%) presentes y representadas en la Junta.

#### **SEXTO.- Cese y nombramiento de consejeros**

1. Aprobar el cese en sus cargos de los siguientes consejeros, con el consentimiento expreso de cada uno de ellos:

- o D. Manuel Azpilicueta Ferrer
- o D. Humberto Figarola Plaja
- o D. Juan Carlos Ureta Domingo

Los Sres. Azpilicueta y Ureta cesan en aplicación de los criterios de rotación de consejeros independientes aprobados por el Consejo; y el Sr. Figarola, con ocasión de la finalización en los próximos meses de su vinculación laboral con la Sociedad, dejándose expresa constancia en acta del agradecimiento de la Junta por el desempeño de sus funciones durante la vigencia del cargo de todos ellos.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 535.241 acciones, la abstención de 273.710 acciones y el voto favorable de las restantes 91.351.775 acciones (99,1222%) presentes y representadas en la Junta.

2. Nombrar consejero por el plazo estatutario de 3 años y con la condición de consejero independiente, a D. Luis Lada Díaz, cuyos datos personales se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 16.468 acciones, la abstención de 273.710 acciones y el voto favorable de las restantes 91.870.548 acciones (99,6851%) presentes y representadas en la Junta.

3. Nombrar consejera por el plazo estatutario de 3 años y con la condición de consejera independiente, a Dña. Mónica de Oriol e Icaza, cuyos datos personales se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 535.241 acciones, la abstención de 273.710 acciones y el voto favorable de las restantes 91.351.775 acciones (99,1222%) presentes y representadas en la Junta.

4. Nombrar consejero por el plazo estatutario de 3 años y con la condición de consejero dominical, a la sociedad Casa Grande Cartagena, S.L., titular de una participación significativa en el capital de la Sociedad, cuyos datos identificativos se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil. Estará representada en el Consejo por D. Eusebio Vidal-Ribas Martí.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 3.221 acciones, la abstención de 273.710 acciones y el voto favorable de las restantes 91.883.795 acciones (99,6995%) presentes y representadas en la Junta.

5. Nombrar consejero por el plazo estatutario de 3 años y con la condición de consejero dominical, a la entidad Administradora Valtenas, S.L. (sociedad patrimonial filial al 100% de Caja de Ahorros de Asturias), cuyos datos identificativos se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil. Caja Asturias es titular de una participación significativa en el capital de la Sociedad y estará representada en el Consejo por D. Felipe Fernández Fernández.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 16.468 acciones, la abstención de 273.710 acciones y el voto favorable de las restantes 91.870.548 acciones (99,6851%) presentes y representadas en la Junta.

## **SÉPTIMO.- Retribución del Consejo de Administración y de la Alta Dirección**

### **1. Retribución del Consejo**

- Asignación fija: Establecer su cuantía máxima anual en 750.000 €. El incremento propuesto en la asignación fija se basa en el aumento del número de consejeros a 15, y queda por tanto condicionado al aumento del número de consejeros finalmente aprobado por la Junta General.
- Participación en beneficios: A propuesta unánime del Consejo de Administración, el importe de la participación en beneficios del 1% del resultado neto consolidado del ejercicio, además de las limitaciones estatutariamente previstas, quedará sometido a las siguientes limitaciones adicionales: (i) su importe máximo anual no podrá exceder de 1.050.000 €, equivalente a 1,4 veces el límite máximo anual establecido para la asignación fija, y (ii) el 50% de su importe será percibido mediante entrega de acciones de la Sociedad.

Para fijar el número de acciones se estará al precio medio de cotización de la acción ordinaria de INDRA en la fecha de entrega de las mismas, que tendrá lugar el siguiente día hábil bursátil a la fecha que la Junta establezca para el pago del dividendo (ordinario o complementario si hubiera habido dividendo a cuenta).

- Esto no obstante, toda vez que en el ejercicio 2007 el decimoquinto miembro del Consejo de Administración solamente estará seis meses en el ejercicio de su cargo, excepcionalmente para dicho ejercicio 2007 la cuantía máxima de la asignación fija será de 725.000 euros y el límite de la participación en beneficios 1,4 veces dicha cantidad, esto es 1.015.000 euros.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 750.117 acciones, la abstención de 274.386 acciones y el voto favorable de las restantes 91.136.223 acciones (98,8884%) presentes y representadas en la Junta.

## **2. Retribución de la Alta Dirección**

A los efectos previstos en la Disposición Adicional Cuarta y artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, autorizar que los altos directivos puedan percibir en acciones de la Sociedad, en lugar de en efectivo, parte del importe total de su retribución anual que le corresponda, sin que se establezca límite temporal para su aplicación, en los siguientes términos:

- El importe máximo de la retribución anual que en cada ejercicio el alto directivo podrá destinar a percibir en acciones de la Sociedad será de 12.000 €
- El número de acciones correspondiente se calculará en función del precio medio de la acción de INDRA el día de la entrega de las acciones, que deberá producirse en la misma fecha en que se abone el plazo de la retribución en efectivo a la que la parte percibida en acciones corresponda.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 750.117 acciones, la abstención de 274.386 acciones y el voto favorable de las restantes 91.136.223 acciones (98,8884%) presentes y representadas en la Junta.

### **Octavo.- Modificación del apartado 2 del artículo 30 de los Estatutos Sociales, con la finalidad de que la Comisión Ejecutiva pase a denominarse Comisión Delegada.**

De conformidad con el informe formulado al efecto por el Consejo de Administración en virtud de lo previsto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, modificar la actual redacción del apartado 2 del artículo 30 de los Estatutos Sociales, que pasará a tener la siguiente redacción literal:

*“Podrá asimismo el Consejo designar de su seno una Comisión Delegada, con facultades de gestión y representación de carácter general, así como otra u otras comisiones a las que se encomienden competencias en asuntos o materias determinados.*

*En ningún caso serán objeto de delegación las facultades que de acuerdo con la Ley son indelegables, y las que así se establezca en las normas que el Consejo apruebe al amparo de la facultad conferida en el artículo 141.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.”*

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 2.421 acciones, la abstención de 274.550 acciones y el voto favorable de las restantes 91.883.755 acciones (99,6995%) presentes y representadas en la Junta.

**Noveno.- Modificación del artículo 12 del Reglamento de la Junta, con la finalidad de permitir el fraccionamiento del voto en las Juntas de Accionistas.**

Modificar la actual redacción del artículo 12 del Reglamento de la Junta, añadiendo un último párrafo al mismo con la siguiente redacción literal:

*“Quienes ostenten en la Junta la representación de más de un accionista podrán fraccionar el sentido de su voto, de conformidad con las instrucciones que hubiesen recibido de sus representados.”*

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 2.621 acciones, la abstención de 274.286 acciones y el voto favorable de las restantes 91.883.819 acciones (99,6995%) presentes y representadas en la Junta.

**Décimo.- Reducción del capital social mediante amortización de las 80.910 acciones rescatables de la clase C y las 42.648 acciones rescatables de la clase D, por ejercicio del derecho de rescate por su titular en los términos estatutariamente previstos.**

De conformidad con el artículo 5º de los Estatutos Sociales y con lo previsto en el artículo 92 ter de la Ley de Sociedades Anónimas y previo informe del Consejo de Administración a los efectos previstos en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, a solicitud del único tenedor de las mismas, amortizar con cargo a reservas de libre disposición de la Sociedad:

- las 80.910 acciones rescatables Clase C, actualmente en circulación, de 0,20 € de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 80.910, ambos inclusive, por un importe correspondiente a su tipo de emisión de 7,27 €, y
- las 42.648 acciones rescatables Clase D, actualmente en circulación, de 0,20 € de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 42.648 ambos inclusive, por un importe correspondiente a su tipo de emisión de 6,59 €

Los 869.266,02 € resultantes de esta amortización serán hechos efectivos al único tenedor de las acciones.

La Sociedad procederá a constituir una reserva por un importe de 24.711,6 €, correspondiente al valor nominal de las acciones rescatables amortizadas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 ter. 2 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 167.3º de la propia LSA.

Delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución indistintamente en el Presidente, el Secretario y el Vicesecretario, las facultades precisas para llevar a cabo la ejecución del acuerdo anterior, otorgando cuantos documentos públicos o privados fueran requeridos y para dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de reflejar la nueva realidad del capital social desembolsado.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 5.303 acciones, la abstención de 273.486 acciones y el voto favorable de las restantes 91.881.937 acciones (99,6975%) presentes y representadas en la Junta.

**Undécimo.- Delegación en el Consejo de Administración para acordar aumentos de capital, incluso mediante la emisión de acciones rescatables y con exclusión del derecho de suscripción preferente, dentro de los límites previstos en la Ley.**

De conformidad con el informe formulado por el Consejo de Administración, en virtud de lo previsto en el artículo 144 de la LSA, delegar en el Consejo de Administración, según lo previsto en el artículo 153.1b de la LSA, la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social por un importe no superior a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la presente autorización, ampliaciones que, en todo caso, se deberán realizar con aportaciones dinerarias y podrán, asimismo, realizarse con exclusión del derecho de suscripción preferente de conformidad con lo previsto en el artículo 159.2 LSA.

La delegación incluye la posibilidad de llevar a cabo el aumento o aumentos de capital mediante la emisión de acciones rescatables, en cuyo caso el importe nominal máximo del aumento no podrá ser superior al 25% del capital de la Sociedad en el momento de la presente autorización, ampliaciones que podrán efectuarse específicamente, con el fin de servir de cobertura financiera de los planes de opciones sobre acciones de la Compañía. El aumento se ajustará a los siguientes requisitos, además de los exigidos por la Ley:

- (i) Las acciones se amortizarán por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 92 ter de la LSA;
- (ii) El derecho de rescate corresponderá únicamente a los tenedores de las acciones;
- (iii) El precio de rescate será el que determine el Consejo de Administración, que, en ningún caso, podrá ser inferior al tipo de emisión;
- (iv) El plazo de rescate será el que fije el Consejo de Administración y no podrá exceder del 5º aniversario de la fecha de emisión;
- (v) El acuerdo de emisión podrá prever la posibilidad de renuncia al derecho de rescate por parte del titular de las acciones, en los términos y condiciones que acuerde el Consejo de Administración;

- (vi) La emisión de acciones rescatables podrá, asimismo, acordarse con exclusión del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso el tipo de emisión no podrá ser inferior al valor razonable de las acciones;
- (vii) En el supuesto de que el aumento se realice con la finalidad de servir de cobertura financiera a los planes de opciones sobre acciones de la Compañía, el tipo de emisión de las acciones será equivalente al precio de ejercicio de las opciones para cuya cobertura financiera se lleve a cabo la emisión, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo indicado en el punto (vi) anterior.

La delegación tendrá una validez de 5 años desde la fecha de su aprobación y deja sin efecto la acordada en la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2002.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 1.057.646 acciones, la abstención de 277.710 acciones y el voto favorable de las restantes 90.825.370 acciones (98,5511%) presentes y representadas en la Junta.

**Duodécimo.- Autorización al Consejo de Administración para realizar adquisiciones derivativas de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75, Disposición Adicional Primera y concordantes de la LSA.**

Autorizar al Consejo de Administración para realizar adquisiciones derivativas de acciones propias de la Sociedad mediante su adquisición en Bolsa, directamente o a través de sociedades filiales, hasta un máximo de acciones representativas del 5% del capital social, a un precio máximo de 30 € por acción y sin que se establezca límite mínimo de precio. Esta autorización tendrá una duración de 18 meses a contar desde el día de su aprobación y deja efecto la anterior acordada por la Junta General celebrada el 22 de junio de 2006.

La autorización incluye la facultad de llevar a cabo cualesquiera transacciones de futuros, opciones u otras sobre acciones de la Sociedad, siempre que los compromisos asumidos por la Sociedad no excedan de los límites indicados.

A efectos de lo previsto en el Art. 75.1 de la LSA, se hace constar específicamente que las acciones adquiridas podrán destinarse a su posterior entrega a consejeros, directivos y trabajadores de la sociedad, directamente o como consecuencia del ejercicio de los derechos de opción sobre las mismas, de que aquéllos sean titulares.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 26.352 acciones, la abstención de 270.638 acciones y el voto favorable de las restantes 91.863.736 acciones (99,6777%) presentes y representadas en la Junta.

**Decimotercero.- Autorización al Consejo de Administración para que, en una o varias veces y por el plazo y hasta el importe máximos previsto en la Ley, pueda emitir valores de renta fija, convertibles o canjeables por acciones de la propia Sociedad, con o sin derecho de suscripción preferente, determinando las bases y modalidades de conversión o canje. Aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión y delegación de facultades a favor del Consejo de Administración para la ejecución del aumento del capital social acordado.**

De conformidad con el informe formulado por el Consejo de Administración, en virtud de lo previsto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas:

1. Autorizar al Consejo de Administración para que, conforme a lo previsto en los artículos 282 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, dentro del plazo de cinco años fijado en la Ley, pueda emitir valores de renta fija, convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad, hasta el importe máximo previsto en la Ley.
2. A tal efecto, y con carácter meramente enunciativo, se confieren al Consejo las siguientes facultades que, en el caso de emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables, deberán ejercitarse con respeto a las bases que más adelante se aprueban en cumplimiento de lo previsto en el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas:
  - a) Acordar la emisión de las obligaciones en una o varias veces y determinar los importes de cada emisión, dentro del límite máximo previsto en la Ley, fijar la fecha o fechas del acuerdo de emisión, el número de valores y su valor nominal, que no será inferior al nominal de las acciones en el momento de ejecutar el acuerdo, el tipo de interés, fechas y procedimiento de pago de cupón, el plazo de amortización y la fecha de vencimiento; el carácter subordinado en su caso; el tipo de reembolso, primas y lotes; las garantías; la forma de representación mediante títulos o anotaciones en cuenta; determinar el importe máximo por suscriptor, lugar y períodos de suscripción y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como solicitar el rescate o reembolso de los valores.
  - b) Desistir de la realización de la emisión mediante el no ejercicio de la autorización. A partir de la citada fecha límite establecida para la emisión de valores de renta fija convertibles y/o canjeables, sin que el Consejo hubiera hecho uso de la delegación, se entenderá la misma caducada y sin valor ni efecto alguno.
  - c) En el caso de obligaciones convertibles y/o canjeables, determinar si las mismas lo son necesaria o voluntariamente y, en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción del titular de los mismos o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión, que no podrá exceder de la duración de cada uno de los empréstitos.

- d) A los efectos de la conversión y/o canje de las obligaciones, éstas se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo de emisión o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo de emisión en función de la cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha o fechas o período o períodos que se tomen como referencia en el mismo acuerdo de emisión.
- En tanto sea posible la conversión y/o canje en acciones de las obligaciones que se puedan emitir, las mismas tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente y cláusula antidilución en los supuestos legales.
- e) Amortizar anticipadamente la emisión o emisiones con opción de conversión y/o canje.
- f) Prorrogar, durante el tiempo que acuerde, el plazo de suscripción abierta a terceros o reducir el importe de la emisión al importe suscrito al cierre de dicho período.
- g) Autorizar, en su caso, la constitución de una asociación de defensa o sindicato de tenedores de valores y el nombramiento de un comisario, todo ello de acuerdo con el artículo 282 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil.
- h) Fijar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato o sindicatos de tenedores de valores que se constituyan, de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento del Registro Mercantil.
- i) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros.
- j) Redactar y dar la publicidad que estime oportuna al folleto o folletos de emisión correspondientes.
3. Aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, las bases y modalidades de la Emisión de Valores de Renta Fija convertibles y/o canjeables en acciones que se transcriben a continuación:

Sociedad emisora: INDRA SISTEMAS, S.A.

Capital Social: El capital social inscrito a esta fecha es de 32.851.219,40 €

Domicilio Social: Avenida de Bruselas, 35. Alcobendas (Madrid)

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto el que figura recogido en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales.

Importe Máximo de la Emisión: El máximo legalmente permitido, a realizar en una o varias veces.

Nominal: Las obligaciones tendrán un nominal no inferior al nominal de las acciones de INDRA SISTEMAS, S.A. en el momento de ejecutar el acuerdo.

Precio de Emisión: A la par, es decir, al 100 por 100 de su valor nominal, libre de gastos para el suscriptor, mediante el desembolso en la fecha de cierre de período de oferta pública.

Precio de Reembolso: El tipo de reembolso se fijará por el Consejo de Administración cuando decida sobre la ejecución del presente acuerdo, en función de las condiciones del mercado.

Interés Nominal. Período de Devengo. Pago de Cupones: El que determine el Consejo de Administración en función de las condiciones del mercado.

Plazo de Amortización: La duración de cada uno de los empréstitos no será superior a 25 años.

Amortización anticipada: La Sociedad se reservará, en su caso, el derecho a amortizar anticipadamente los valores objeto de cada una de las emisiones en cualquier momento, en los términos que acuerde el Consejo en cada caso, amortización ésta que se efectuaría reintegrando al menos los valores a la par, más los intereses devengados hasta la fecha de la amortización anticipada.

Conversión y/o canje: El suscriptor que lo desee podrá optar por convertir los valores emitidos en acciones nuevas de la Sociedad. La conversión se podrá realizar en las fechas y con los requisitos que el Consejo de Administración determine al efecto. Los valores para los que se opte por su conversión quedarán amortizados por aplicación de su importe a la adquisición de dichas acciones. El plazo máximo para efectuar la conversión no será en ningún caso superior a la duración de cada uno de los empréstitos.

En el caso de emisión de obligaciones canjeables, el Consejo de Administración queda facultado igualmente para determinar que las acciones a ofrecer en canje sean de INDRA SISTEMAS, S.A., o de otra compañía del grupo de sociedades del que aquélla es sociedad dominante, así como para utilizar, a efectos del canje, en el caso de que éste tenga por objeto acciones de INDRA SISTEMAS, S.A., acciones propias adquiridas por ésta. En el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, el Consejo de Administración podrá establecer que la emisora se reserva el derecho de optar en cada momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación de INDRA SISTEMAS, S.A. o de otras compañías del grupo de sociedades del que aquélla es sociedad dominante, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar, incluso, por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones ya preexistentes. En todo caso, la emisora deberá respetar la igualdad del trato

entre todos los titulares de los valores de renta fija que se conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

**Relación de Canje y Precio de Conversión y/o Canje:** A determinar en el momento de cada emisión. La conversión y/o canje se podrá establecer a precio fijo o a precio variable, así como con prima, descuento, o al mismo precio de cotización en el momento de la emisión. Se podrá establecer la ecuación de canje como un número fijo de acciones por cada obligación. De utilizarse esta relación de canje, los inversores que opten por la conversión y/o canje deberán abonar en metálico las diferencias que se produzcan en caso de no resultar un número entero de acciones para el obligacionista que convierta.

A los efectos de la conversión y/o canje, las obligaciones se valorarán por su importe nominal. En los casos en que la emisión se acuerde con exclusión del derecho de suscripción preferente, el valor de las acciones a efectos de su conversión y/o canje será, como mínimo, el de su cotización media (calculada como la media de los precios medios de cada sesión) en los treinta días anteriores a la fecha del acuerdo de emisión del Consejo de Administración, sin que, en ningún caso, de acuerdo con el artículo 47.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, puedan emitirse las acciones por una cifra inferior a su valor nominal.

Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización aquí contenida, el Consejo de Administración emitirá un Informe de Administradores desarrollando y concretando, con respeto en todo caso a los criterios descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este Informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas distintos de los de la Sociedad, según establece el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y, en su caso, titulares de valores de renta fija convertibles y/o canjeables y comunicados a la primera Junta General de Accionistas que se celebre tras el acuerdo de emisión.

**Cláusula antidilución:** Si, antes de la conversión y/o canje de los valores en acciones, se produce un aumento de capital con cargo a reservas o una reducción de capital por pérdidas, se modificará la relación de cambio de los valores por acciones en proporción a la cuantía del aumento o de la reducción, de forma que afecte de igual manera a los accionistas y a los titulares de los valores convertibles y/o canjeables.

**Exclusión del derecho de suscripción preferente:** Por exigencia del interés social, el Consejo podrá excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y, en su caso, titulares de otras obligaciones convertibles que se puedan emitir, a suscribir los valores emitidos objeto de esta autorización.

**Sindicato de tenedores de los valores:** Se constituirá para cada emisión, con arreglo a la vigente Ley de Sociedades Anónimas y Reglamento del

Registro Mercantil, nombrándose por el Consejo un Comisario Provisional, titular y suplente, hasta que se celebre la primera Asamblea del Sindicato.

Garantías de la emisión: Las emisiones serán garantizadas con la responsabilidad patrimonial universal del emisor, con arreglo a Derecho. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para que la Sociedad pueda garantizar las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus sociedades filiales de las emisiones de valores convertibles o canjeables por ellas efectuadas a fin de captar financiación para INDRA SISTEMAS y sociedades filiales, por el plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

Representación de los valores: Los valores a emitir estarán representados por títulos o por anotaciones en cuenta, de conformidad con la legislación en vigor en cada momento, y en particular con la normativa aplicable en el mercado secundario en el que los mismos se negocien.

Solicitud de Cotización: El Consejo podrá solicitar la admisión a cotización, en los mercados de valores organizados, de los valores emitidos al amparo de esta autorización.

Aumento de Capital: Para atender la conversión de los valores convertibles emitidos, el Consejo de Administración podrá hacer uso de la autorización para ampliar el capital social que se acuerde por la presente Junta General Ordinaria, o aquella autorización al Consejo que esté vigente en cada momento, con facultad para llevar a cabo la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales y solicitar la admisión a cotización en los mercados de valores organizados de las acciones emitidas.

Duración de la autorización: Se propone que la autorización se conceda por el plazo máximo legal de 5 años.

4. Aprobar la facultad de sustitución de las facultades otorgadas al Consejo en relación con la presente emisión, en los términos establecidos por la Ley y, en concreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas.
5. Facultar al Presidente, al Secretario, al Vicesecretario y a los apoderados que estos designen para que realicen todas las comunicaciones preceptivas ante cualquier Entidad u Organismo Público o Privado y, en concreto, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas Oficiales de Valores, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de su Reglamento o normas que los sustituyan y en cualquier otro mercado organizado de valores, oficial o no, así como la solicitud de admisión a cotización de los valores que se emitan.

Dejar sin efecto la autorización para la emisión de valores acordada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 2002, bajo su punto octavo del orden del día.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 66.893 acciones, la abstención de 270.914 acciones y el voto favorable de las restantes 91.822.919 acciones (99,6335%) presentes y representadas en la Junta.

**Decimocuarto.- Nombramiento de auditores para las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio 2007.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 204.1 de la LSA y con la propuesta al respecto de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se acuerda reelegir a la firma KPMG Auditores, S.L. como auditor de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión individuales y consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio de 2007.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 499.700 acciones, la abstención de 271.686 acciones y el voto favorable de las restantes 91.389.340 acciones (99,1630%) presentes y representadas en la Junta.

**Decimoquinto.- Autorizaciones para elevar a público y aprobación del Acta.**

Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Javier Monzón de Cáceres, al Secretario del Consejo, D. Daniel García-Pita Pemán, y al Vicesecretario del mismo, D. Carlos González Soria, para que cualquiera de ellos, indistintamente, otorgue, incluso ante Notario, los documentos necesarios para hacer eficaces y cumplir los acuerdos adoptados por esta Junta y, asimismo, para comparecer en nombre y representación de la Sociedad con el fin de realizar cuantas actuaciones fueran precisas y suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de los mismos.

Este acuerdo se adopta con el voto en contra de 1.680 acciones, la abstención de 765.126 acciones y el voto favorable de las restantes 91.393.920 acciones (99,1680%) presentes y representadas en la Junta.